Nota DNC N°12251/2020

Asunción, 06 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	369711
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS - PLURIANUAL
Entidad	Policía Nacional / Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados.

1. Recordamos a la convocante que el **Art.42 de la Resolución DNP Nº5695/19** establece que se deberá remitir un Dictamen técnico y legal en el que se expongan las justificaciones de la modificación realizada por razones fundadas y explícitas, y considerando que el presente proceso corresponde a un contrato abierto, indicamos que en el Dictamen se deberá exponer si la modificación es realizada al amparo de lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 844/18** en su **art.9 inc. d) o e)** ya que en el Dictamen remitido se habla solamente de un saldo pendiente a ejecutar, por lo que recordamos a la convocante que la sola transcripción de la normativa no lo justifica.
   Conforme a lo establecido en el considerando de la Resolución de la máxima autoridad donde se indica que es realizada a fin de alcanzar los montos máximos, se procede a la publicación del expediente.

2. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   "El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py